

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

Contrato	Fecha de Apertura	Sucursal
Domicilio de la Sucursal		Saldo mínimo requerido: \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)

**DATOS GENERALES DEL CLIENTE
PERSONA FISICA**

Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno			
Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad	
Calle, Número y Colonia			
Estado	Población	C.P.	Teléfono
Tipo de Identificación	Número de Identificación	CURP	
R.F.C.	Ocupación y Origen de los Ingresos		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) PADRES _____ B) TUTOR _____

Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno		
Tipo de Identificación	Número de Identificación	CURP
Documento de facultades (Tutor o Apoderado)	Otorgante	En su caso, datos de inscripción

BENEFICIARIO(S)

Nombre	Parentesco	Porcentaje	Datos de Localización

**PERSONA MORAL
DATOS GENERALES DEL CLIENTE**

Denominación o Razón Social			
Calle, Número y Colonia			
Estado	Población	Código Postal	Teléfono
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Clave Única de Registro de Población (CURP)	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Objeto social		

DATOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA

Número	Fecha	Notario Público No.	Ciudad
Nombre del Notario Público			
Inscripción en el Registro Público			Fecha

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno		
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Clave Única de Registro de Población (CURP)
Documento de facultades	Otorgante	En su caso, datos de inscripción

DATOS DE LA ESCRITURA EN LA QUE CONSTAN LOS PODERES

Número	Fecha	Notario Público No.	Ciudad
Nombre del Notario Público			
Inscripción en el Registro Público			Fecha

PERSONA(S) AUTORIZADA(S)		
Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
Firma Adicional		

TIPO DE CUENTA				
<input type="checkbox"/> Individual		<input type="checkbox"/> Mancomunada		<input type="checkbox"/> Solidaria
Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Firma	
Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Firma	

AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Otorgo en este acto mi consentimiento a BANSEFI para que pueda utilizar la información proporcionada en el presente contrato con fines mercadotécnicos, publicitarios o para recibir publicidad. Lo anterior, sin perjuicio de que el CLIENTE podrá en cualquier momento solicitar su inscripción en el Registro de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios.

NOMBRE Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

Nombre comercial del Producto: CUENTAHORRO.
Tipo de Operación: Depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional.

TASA DE INTERES	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA GAT	COMISIONES RELEVANTES	
Tasa de interés anual: _____ %		<ul style="list-style-type: none"> ● Manejo de cuenta. Sin costo ● Transferencia Interbancaria. No aplica ● Consulta saldo vía Internet. No aplica ● Reposición de tarjeta por robo o extravío. No aplica 	Cajeros Propios. <ul style="list-style-type: none"> ● Retiro No aplica ● Consulta de saldo No aplica Para otras comisiones consulte cláusula décima y Anexo de Comisiones.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input type="radio"/> Tarjeta <input type="radio"/> Chequera <input type="radio"/> Banca Electrónica	<input type="radio"/> Cajeros automáticos <input type="radio"/> Ventanilla <input type="radio"/> Comercios afiliados <input type="radio"/> Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA
 Enviar a: domicilio: Consulta: vía internet: Envío por correo electrónico: Ventanilla

Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB.
 Titular Garantizado(s): No aplica.

Aclaraciones y reclamaciones:
 Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
 Domicilio: Avenida Río Magdalena 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, México, Distrito Federal.
 Teléfono: 5481 3300 Extensión 3578, Correo electrónico: ueau@bansefi.gob.mx.
 Página de Internet: www.bansefi.gob.mx.

Registro de contratos de Adhesión Núm: 0298-003-000770/06-11113-1210, actualización: 15 de diciembre de 2010.
 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
 Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

NOMBRE Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO DE CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONARIO AUTORIZADO DE BANSEFI

Reverso

MODELO SIN VALOR

CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO EN MONEDA NACIONAL, DENOMINADO “CUENTAHORRO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO “BANSEFI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA(S) PERSONA(S) CUYOS DATOS SE ANOTAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO EL “CLIENTE”, Y AMBAS PARTES REFERIDAS EN LO SUCESIVO COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara BANSEFI:

a) Que es una sociedad nacional de crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, contando con las autorizaciones necesarias para operar como Institución de Banca de Desarrollo y cuyas operaciones bancarias y servicios financieros se apegan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y en la Ley de Instituciones de Crédito, así como en las demás leyes y disposiciones aplicables a las mismas.

b) Que la(s) persona(s) que suscriben el presente contrato cuenta(n) con las facultades suficientes para la celebración del mismo, las cuales a la fecha no le(s) ha(n) sido revocada(s) ni en forma alguna modificada(s).

c) Que el presente contrato de adhesión fue inscrito ante el Registro de contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con fecha 15 de diciembre de 2010 con el número **0298-003-000770/06-11113-1210**.

II.- Declara el CLIENTE:

a) Que está interesado en efectuar las operaciones y servicios bancarios que BANSEFI le ofrece con motivo del presente contrato.

b) Que declara bajo protesta de decir verdad que los datos que señala en la Carátula del presente contrato son correctos, que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse en los términos aquí pactados.

c) Que el origen de los recursos depositados al amparo del presente contrato es de procedencia lícita.

Expuesto lo anterior, las PARTES se someten libremente y sin vicio alguno en su consentimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. BANSEFI y el CLIENTE celebran el presente contrato de depósito bancario en moneda nacional, estableciéndose para dichos efectos una cuenta de ahorro, en adelante el contrato, por la cual BANSEFI se obliga a recibir del CLIENTE, sumas de dinero en moneda nacional, en calidad de depósito para su ahorro, y a devolverlas al CLIENTE en los términos y condiciones que se pactan en este contrato.

BANSEFI podrá proporcionar servicios o celebrar operaciones adicionales a las señaladas en el presente contrato, para lo cual el CLIENTE deberá suscribir el documento que le proporcione BANSEFI para tal efecto, en el cual se establecerán las obligaciones y derechos derivados de las operaciones y servicios adicionales.

SEGUNDA.- DEPÓSITO INICIAL. El depósito inicial deberá realizarse en moneda nacional en día hábil bancario, en los horarios establecidos por la sucursal correspondiente de BANSEFI, considerándose dicho día como la fecha inicial del contrato.

Para efectos del presente contrato, los días hábiles bancarios serán los señalados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser consultados en la página de Internet de dicha Comisión.

TERCERA.- DEPÓSITOS SUBSECUENTES. Los depósitos subsecuentes, podrán hacerse en días hábiles bancarios, dentro de los horarios de atención al público de las sucursales de BANSEFI, en moneda nacional y mediante efectivo, cheque(s) o transferencia electrónica de fondos, y se

acreditarán en la cuenta del CLIENTE, en los términos señalados en la presente cláusula.

BANSEFI podrá aceptar del CLIENTE cheques de otras instituciones de crédito únicamente pagaderos en la plaza en que se presenten para su depósito, los cuales se aceptarán bajo la condición de salvo buen cobro, por lo que BANSEFI se reserva el derecho de rehusar el retiro de fondos contra depósitos amparados por cheques, mientras los mismos no fueren cobrados, aún cuando su importe ya apareciere registrado en la cuenta asociada a este contrato.

Los depósitos se comprobarán con los recibos que expida BANSEFI, los cuales deberán estar debidamente firmados por los funcionarios autorizados y tener el sello de la sucursal de BANSEFI en que se efectúe el depósito. Estos recibos de depósito serán el único comprobante válido que se reconocerá para acreditar el depósito efectuado.

Cuando BANSEFI, por error haya abonado recursos en la cuenta, podrá cargar el importe respectivo a la cuenta con el propósito de corregir el error, dicha circunstancia se reflejará en el estado de cuenta del periodo correspondiente a la fecha en que se realice el cargo por parte de BANSEFI.

El monto mínimo de los depósitos será determinado por BANSEFI y dado a conocer a través de carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos al público en sus sucursales y/o a través de su página de Internet señalada en la carátula del presente contrato.

Los depósitos que sean realizados se acreditarán en la cuenta del CLIENTE de conformidad con lo siguiente:

- a) **En efectivo:** se acreditará el mismo día.
- b) **Con cheque:** los cheques de otros bancos se acreditarán a más tardar al segundo día hábil bancario siguiente.
- c) **Transferencias electrónicas de fondos:** realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditarán el mismo día; y si es Transferencia Electrónica de Fondos (TEF) se acreditará al día hábil bancario siguiente.

CUARTA.- RENDIMIENTOS. Los depósitos realizados por el CLIENTE al amparo de este contrato, generarán rendimientos los cuales serán determinados conforme a la tasa de interés establecida por BANSEFI. La tasa de interés se aplicará sobre el saldo promedio diario de la cuenta. El saldo promedio diario es la suma de los saldos diarios del periodo, dividido entre los días del periodo. El periodo base para la determinación del saldo promedio y para el cálculo de intereses será de un mes calendario. La base para el cálculo de intereses será el saldo promedio del periodo por tasa anual entre 360 por el número de días del periodo. Para el cálculo mensual de intereses se tomarán en cuenta únicamente los días efectivamente transcurridos entre la fecha inicial y el último día del mes correspondiente.

La tasa de interés se expresa en la Carátula, en términos anuales simples. BANSEFI se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada en este contrato, misma que será dada a conocer al CLIENTE a través de su página de Internet (www.bansefi.gob.mx), estado de cuenta o mediante avisos en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos al público de sus sucursales, a más tardar el primer día hábil del periodo en el cual se aplicará.

La fecha de corte para efectos del cómputo de los intereses será el último día de cada mes calendario.

QUINTA.- SALDO PROMEDIO MÍNIMO. El CLIENTE deberá mantener el saldo promedio mínimo que establezca BANSEFI en la Carátula del presente contrato y que deberá dar a conocer a través de avisos en cartelones o pizarrones de sus sucursales, o de su página de Internet,

para efectos de generar intereses, en los términos establecidos en la cláusula anterior.

SEXTA.- RETIROS. El CLIENTE podrá efectuar retiros parciales o totales del saldo de su cuenta en cualquier sucursal de BANSEFI en los días hábiles bancarios y dentro de los horarios de atención al público.

El CLIENTE tendrá la facultad de cancelar en cualquier momento, sin responsabilidad de BANSEFI, la domiciliación de pagos de bienes y servicios con cargo a su cuenta. La cancelación surtirá efectos en un plazo no mayor a 3 días hábiles siguientes a aquél en que BANSEFI reciba la solicitud de cancelación del CLIENTE. El servicio de domiciliación de pagos será proporcionado sólo con aquellos proveedores de bienes o servicios con los que BANSEFI haya pactado previamente el procedimiento para efectuar dichos cargos.

Para tales efectos, BANSEFI dará a conocer al CLIENTE los formatos para las solicitudes de contratación del servicio de domiciliación, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos; así como la lista de proveedores de bienes o servicios a través de sus sucursales y en su página de Internet, mismos que serán dados a conocer al CLIENTE en sus sucursales y en su página de Internet: www.bansefi.gob.mx.

SÉPTIMA.- ESTADO DE CUENTA. BANSEFI pondrá a disposición del CLIENTE dentro los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte el estado de cuenta relacionado con el presente contrato, debiendo realizar la solicitud del mismo en las ventanillas de las sucursales de BANSEFI, en el entendido de que únicamente la primera copia del estado de cuenta de cada periodo será gratuita para el CLIENTE. La solicitud de estados de cuenta adicionales o de periodos distintos será con cargo al CLIENTE, debiendo solicitarlo por escrito en el formato proporcionado por BANSEFI en la sucursal en donde radique su cuenta.

En los estados de cuenta BANSEFI dará a conocer al CLIENTE las operaciones realizadas así como las comisiones cobradas durante el periodo correspondiente.

El CLIENTE podrá solicitar en las sucursales de BANSEFI la expedición de un reporte de saldos y movimientos efectuados entre el día siguiente de la fecha de corte del último estado de cuenta emitido por BANSEFI y el día hábil inmediato anterior al de la solicitud. Para la solicitud de reportes de saldos y movimientos de otros periodos, el CLIENTE deberá llenar el formato proporcionado por BANSEFI para tales efectos entregando los mismos en la fecha indicada por BANSEFI.

Durante los 90 días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente, el CLIENTE podrá manifestar por escrito las objeciones u observaciones que considere procedentes respecto a la información contenida en el estado de cuenta, conforme al procedimiento señalado en el presente contrato. Vencido el plazo antes señalado, sin que se presente alguna objeción por parte del CLIENTE, se entenderá que está conforme con el contenido de dicho estado de cuenta.

OCTAVA.- TIPO DE CUENTA.- Para efectos de las obligaciones y derechos derivados de este contrato, se entenderá, en su caso, por contrato y/o cuenta:

- a) Individual: Cuando únicamente existe un titular de la cuenta.
- b) Solidaria: En la que dos o más personas físicas son titulares de la misma cuenta, pudiendo cada uno de los titulares girar en forma independiente, las órdenes e instrucciones, así como hacer retiros totales o parciales del contrato.
- c) Mancomunada: En la que dos o más personas físicas son los titulares de la misma cuenta, pudiendo, mediante la firma y concurrencia conjunta de por lo menos dos de los titulares del contrato, girar las órdenes e instrucciones, así como hacer retiros totales o parciales del contrato.

En caso que el CLIENTE sea persona moral, se conviene expresamente que este contrato sólo es individual y no existe ni podrá existir cotitular alguno ni beneficiarios de los mismos.

NOVENA.- TERCEROS AUTORIZADOS.- Tratándose de cuentas individuales, el CLIENTE podrá autorizar mediante los procedimientos que para tales efectos establezca BANSEFI, a terceros para que, a su nombre y por su cuenta, puedan realizar movimientos o solicitar servicios adicionales.

DÉCIMA.- COMISIONES. BANSEFI efectuará el cobro de las comisiones, cuyos montos, conceptos y periodicidad que se señalan en el Anexo de comisiones del presente contrato. Las comisiones causarán el Impuesto al Valor Agregado respectivo.

Asimismo, BANSEFI dará a conocer al CLIENTE mediante avisos colocados en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos al público de sus sucursales, así como en la página de Internet (www.bansefi.gob.mx), cualquier modificación a las comisiones, así como las nuevas comisiones que se pretendan cobrar, con 30 días naturales de anticipación a la fecha prevista para que surtan sus efectos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no estar de acuerdo con la(s) modificación(es) a la(s) comisión(es), el CLIENTE tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato, sin cobro de cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite la terminación del contrato.

El CLIENTE otorga en este acto su consentimiento para que BANSEFI cobre automáticamente del saldo de su cuenta las comisiones y los impuestos correspondientes a que hace referencia el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- SORTEOS. El contrato podrá participar en sorteos, de conformidad con las Bases de cada sorteo que al efecto emita y dé a conocer BANSEFI a través de su página de Internet señalada en la carátula del presente contrato.

En caso de que el contrato participe en los sorteos, el CLIENTE acepta desde este momento en sujetarse a los términos de las Bases de cada sorteo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. El CLIENTE no podrá ceder bajo ningún supuesto los derechos derivados del presente contrato.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN. BANSEFI podrá modificar los términos del presente contrato, mediante aviso al CLIENTE con 30 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Por escrito;
- b) A través de los Estados de cuenta;
- c) A través de publicación en algún periódico de amplia circulación;
- d) A través de avisos en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos dentro de las sucursales u oficinas; o/y
- e) A través de su página de Internet (www.bansefi.gob.mx).

En el evento de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contrato, podrá solicitar la terminación del mismo hasta 30 días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación, en el entendido de que las modificaciones a este contrato entrarán en vigor en el plazo anterior. El CLIENTE deberá cubrir, en su caso, los adeudos que hubieran generado a la fecha en que el CLIENTE solicite la terminación del contrato.

Se entenderá que el CLIENTE otorga su consentimiento a dichas modificaciones si no da aviso por escrito de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo citado o continúa haciendo operaciones con base en el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- CANCELACIÓN.- El CLIENTE podrá cancelar sin su responsabilidad el presente contrato dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del mismo, presentando solicitud por escrito o mediante el formato proporcionado por BANSEFI para tales efectos en la sucursal en donde radique su cuenta; lo anterior, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado u operado su cuenta, los servicios o los medios de disposición relacionados con este contrato.

En el supuesto de que el CLIENTE solicite la cancelación del contrato en términos de la presente cláusula, las PARTES acuerdan en regresar las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las PARTES, previo aviso dado por escrito conforme a lo siguiente:

El CLIENTE podrá dar por terminado el contrato, en la sucursal en donde radique su cuenta mediante el formato proporcionado por BANSEFI para tales efectos. BANSEFI acusará de recibo el formato de terminación del contrato proporcionando copia al CLIENTE.

Adicionalmente, las PARTES acuerdan que BANSEFI podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, previo aviso con 15 días de anticipación, en caso de que el CLIENTE haya retirado el saldo total de la cuenta sin proceder a la terminación expresa del contrato, y durante un plazo de tres meses consecutivos no se haya recibido depósito alguno en la cuenta.

En la terminación del presente contrato, BANSEFI se sujetará a lo siguiente:

I. Entregará al CLIENTE los recursos depositados y en su caso los intereses correspondientes, deduciendo en su caso, las comisiones y cualquier otra cantidad que, en términos del presente contrato y de las disposiciones aplicables se hubieren generado a la fecha de terminación del contrato a cargo del CLIENTE;

II. Rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta. En consecuencia, no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados;

III. BANSEFI se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obre en poder del CLIENTE, y

IV. Se abstendrá de cobrar al CLIENTE comisión o penalización por la terminación del contrato.

La terminación del contrato surtirá sus efectos a partir del momento en que se haya cumplido lo señalado en la presente cláusula.

El CLIENTE podrá solicitar por escrito la terminación del presente contrato, por conducto de otra institución de crédito a la que se le denominará institución receptora, la cual deberá abrir una cuenta a nombre del CLIENTE y remitir a BANSEFI los documentos originales, en los que conste la manifestación de la voluntad de dar por terminada la relación contractual con BANSEFI, a fin de que BANSEFI transfiera los recursos a la institución receptora, misma que llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad, en el entendido de que BANSEFI no será responsable de la nueva relación contractual que el CLIENTE sostenga con la entidad receptora.

En este caso, el contrato se dará por terminado una vez que BANSEFI reciba de la entidad receptora los documentos originales en los que el CLIENTE manifieste su intención de dar por terminado el presente contrato y sea realizada la transferencia de los recursos.

Asimismo, BANSEFI podrá dar por terminado el presente contrato, mediante escrito dirigido al domicilio que tenga registrado del CLIENTE, o a través del estado de cuenta respectivo, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se verifique tal evento. Las PARTES acuerdan, que una vez transcurrido el plazo antes referido, BANSEFI procederá a cancelar los servicios de domiciliación, poniendo en su caso, a disposición del cliente sus recursos en la sucursal en donde radique su cuenta, para lo cual BANSEFI se sujetará en lo que resulte aplicable al procedimiento señalado en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- FALLECIMIENTO DEL CLIENTE. En caso de fallecimiento del CLIENTE, BANSEFI entregará el importe correspondiente a quienes el propio titular hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

El CLIENTE podrá sustituir, adicionar o retirar algún beneficiario, mediante solicitud en la sucursal en la que radica su cuenta, debiendo requisitar el formato que le proporcione BANSEFI para tales efectos.

En caso de fallecimiento del CLIENTE, el beneficiario de la cuenta o quien tenga un interés legítimo en hacerlo, deberá comunicar a BANSEFI tal situación, acompañando el documento oficial que lo acredite. BANSEFI no asume ninguna responsabilidad y se considerarán como válidas todas las operaciones realizadas hasta el momento en el que se le comunique la defunción antes mencionada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- BENEFICIO ADICIONAL POR FALLECIMIENTO DEL CLIENTE. Este beneficio adicional será por una cantidad igual al saldo promedio registrado, en uno o más de los planes de ahorro establecidos por BANSEFI, en los seis meses anteriores a aquél en que ocurra el fallecimiento del CLIENTE, hasta por el importe máximo que determine BANSEFI, el cual lo dará a conocer a través de su página de Internet o mediante avisos en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos al público de sus sucursales,

El beneficio adicional solamente se cubrirá al(los) beneficiario(s) designado(s) para tales efectos, o en caso de no haberse hecho designación, a la(s) persona(s) a quien(es) le(s) corresponda(n) de conformidad con la legislación respectiva, cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

a) Presentar acta de defunción certificada del(los) titular(es) de la cuenta.

b) Que el contrato esté a nombre de persona física y tenga una edad mínima de 16 años y máxima de 60 años al momento del fallecimiento.

c) Que el fallecimiento ocurra una vez que haya transcurrido el término de 6 meses a partir de la fecha en que inicie la vigencia del contrato respectivo.

d) Que la causa del fallecimiento sea por accidente, o en su caso por enfermedad posterior a la apertura de la cuenta.

En el caso de que el CLIENTE haya sido titular de dos o más cuentas, cuyo saldo promedio conjunto sea superior al importe máximo que determine BANSEFI, en los planes de ahorro establecidos por BANSEFI, este beneficio se otorgará en función del porcentaje que a cada cuenta corresponda de dicho importe a pagar.

El derecho a reclamar el beneficio adicional señalado en esta cláusula prescribe en el término de un año contado a partir de la fecha de fallecimiento del CLIENTE de la cuenta.

BANSEFI no cubrirá el beneficio adicional en cualquiera de los siguientes casos: **i)** cuando el contrato se haya celebrado por una persona moral; **ii)** cuando el contrato se hubiere celebrado por dos o más personas físicas y alguna de ella no hubiere fallecido; o **iii)** cuando la causa de fallecimiento haya sido por suicidio.

DÉCIMA OCTAVA.- PRESCRIPCIÓN DE LA CUENTA. En caso de que la cuenta no tenga movimientos durante el plazo de 3 años, y después de que BANSEFI dé aviso por escrito con 90 días naturales de antelación en el domicilio que del CLIENTE conste en el expediente respectivo, serán abonados en una cuenta global que llevará BANSEFI para esos efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones realizados por BANSEFI.

BANSEFI no cobrará comisiones cuando los recursos del CLIENTE se encuentren depositados a partir de su inclusión en la cuenta global. Los recursos aportados a dicha cuenta global únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo.

Cuando el CLIENTE se presente para realizar un depósito o retiro, BANSEFI retirará de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta del CLIENTE.

Los derechos derivados por los depósitos sin movimiento a partir de los 3 años de calendario contados a partir de que éstos últimos hayan sido abonados en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

DÉCIMA NOVENA.- ATENCIÓN A CLIENTES. Para cualquier información referente al contrato, BANSEFI pondrá a disposición del CLIENTE el Centro Telefónico de Atención a Clientes, el cual podrá comunicarse a los teléfonos 5481 3483 (Cd. de México y área metropolitana) o al lada sin costo 01 800 900 2000 (resto del país).

En términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, BANSEFI contará con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios, en la cual el CLIENTE podrá solicitar cualquier aclaración relacionada con su contrato, comunicándose a los teléfonos (0155) 5481 3538 en el horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien mediante correo electrónico a la dirección ueau@bansefi.gob.mx.

Asimismo, el CLIENTE, podrá comunicarse al "Centro de Atención Telefónica" de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a los teléfonos 01 800 9998080 o (01 55) 5340 0999 y, en su caso acceder a su página de Internet en www.condusef.gob.mx, así como contactar por medio de correo electrónico opinion@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES, ACLARACIONES, INCONFORMIDADES Y QUEJAS. En el supuesto de que el CLIENTE presente una reclamación ante BANSEFI, y siempre que el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional a 20,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación correspondiente, se estará al siguiente procedimiento:

- a) Cuando el CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubiere pactado con BANSEFI, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de BANSEFI, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, BANSEFI estará obligado a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del CLIENTE dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el CLIENTE tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo;

- b) Una vez recibida la solicitud de aclaración, BANSEFI tendrá un plazo máximo de 45 días naturales para entregar al CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el CLIENTE. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de BANSEFI facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita BANSEFI, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el CLIENTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo, en su caso, los intereses ordinarios, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados.

- c) Dentro del plazo de 45 días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, BANSEFI estará obligada a poner a disposición del CLIENTE en la sucursal en la que radica la cuenta, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Para efectos de lo anterior, el CLIENTE podrá solicitar para consulta en la sucursal en donde radique su cuenta, el expediente mediante el formato que para tales efectos proporcione BANSEFI.

Lo anteriormente establecido es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el CLIENTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El plazo de vigencia del presente contrato será indefinido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. BANSEFI señala como domicilio el siguiente: Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, México, Distrito Federal. Asimismo, el CLIENTE señala como domicilio para todos los efectos derivados de este contrato el señalado en la Carátula. Asimismo, BANSEFI señala la siguiente página de internet: www.bansefi.gob.mx.

Las PARTES convienen que mientras el CLIENTE no comunique por escrito a BANSEFI el cambio de su domicilio, todos los avisos, comunicaciones, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en el citado domicilio, surtirán plenamente los efectos legales correspondientes, por lo que el CLIENTE libera a BANSEFI de toda responsabilidad si la correspondencia que se le envíe al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el sólo hecho de su envío.

BANSEFI, únicamente recibirá comunicados en sus sucursales en los días y horas hábiles bancarias que para tales efectos señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VIGÉSIMA TERCERA.- USO DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE. El CLIENTE otorga en este acto su consentimiento para que BANSEFI pueda utilizar la información proporcionada para la celebración del presente contrato, con fines mercadotécnicos, publicitarios o bien para que pueda recibir publicidad firmando de conformidad en el apartado correspondiente de la Carátula de este contrato como constancia de la autorización otorgada para los efectos de la presente cláusula. Lo anterior, sin perjuicio de que el CLIENTE podrá, en cualquier momento, solicitar su inscripción en el Registro de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios.

El CLIENTE podrá cancelar la autorización para el uso de su información con fines mercadotécnicos, publicitados o para recibir publicidad mediante solicitud de cancelación presentada en la sucursal en donde celebró el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- CARÁTULA Y ANEXOS. Ambas PARTES acuerdan que la Carátula y el(los) Anexo(s) formarán parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN FISCAL. El CLIENTE, desde este momento, autoriza a BANSEFI para que cargue automáticamente al contrato, los impuestos correspondientes que se establezcan en la legislación fiscal aplicable derivado de la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las PARTES se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de México, D. F., renunciando a cualquier otro fuero

que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o bien por la ubicación de sus bienes inmuebles presentes o futuros.

lo firman en dos tantos a entera y plena conformidad entregándose un tanto en original al CLIENTE y otro tanto a BANSEFI.

El presente contrato fue leído por ambas PARTES, y enteradas las mismas de su contenido y del alcance de las obligaciones y derechos que se pactan,

Nombre y firma del CLIENTE

Funcionario autorizado de BANSEFI

ANEXO DE COMISIONES DEL CONTRATO CUENTAHORRO

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: **0298-003-000770/06-11113-1210**. Fecha de actualización: **15 de diciembre de 2010**.

Concepto	Importe
Cuenta inactiva* durante 12 meses o más	\$20.00 mensual más IVA
Emisión y entrega de estado de cuenta adicional al emitido por BANSEFI de manera gratuita, solicitado durante el mes siguiente al periodo de que se trate.	\$15.00 más IVA
Emisión y entrega de estado de cuenta adicional al emitido por BANSEFI de manera gratuita, solicitado por periodos anteriores.	\$30.00 más IVA

*El contrato se considerará inactivo si durante 12 meses consecutivos no se registran movimiento de depósito o retiro. Las comisiones arriba señaladas se cobrarán por cada evento.

Nombre y firma del CLIENTE

Funcionario autorizado de BANSEFI